



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores"DEGENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

FACSIMIL (DPE-PCO) N°



Para : Sr. Oscar Dominguez Falcón → 322
Jefe del SENASA
Ministerio de Agricultura
Fax N° 340-1486

Para : Sra. Mónica Saavedra Chumbe → 199
Directora General de Salud Ambiental
Ministerio de Salud
Fax N° 422-6404

Para : Sra. Frassinetti Ybarguen Maria Ysabel 107
Intendente Nacional de Técnica Aduanera
SUNAT
Fax N° 219-0430 anexo 20757

Del : Consejero Ricardo Ynouye
Director de Promoción Comercial
Dirección General de Promoción Económica
Fax N° 204-3370

Fecha : 25 de setiembre de 2012

Asunto : Remite lista de productos cuya introducción en México esta permitida de manera turística

N° Pags. : Cinco, incluida la presente



Tengo el agrado de dirigirme a usted para transmitirle adjunto al presente copia de la Nota PER-00769/12 enviada por la Embajada de México en Lima, la cual hace referencia al listado de productos cuya introducción, de manera turística, esta permitida en ese país conforme al "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación esta sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México".

En ese sentido, mucho se agradecerá a esa institución realizar la difusión respectiva del referido listado, el cual se encuentra publicado también en la página web del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de ese país, así como en la de la Embajada de México en Lima, siendo las direcciones electrónicas las siguientes:

www.senasica.gob.mx

<http://embamex.sre.gob.mx/peru/>

Atentamente,

[Signature]
Ricardo Ynouye
Consejero
Director de Promoción Comercial



OPE-PCO
AHL

322/2



PER-00769/12

La Embajada de México saluda atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General de Asuntos Económicos– en ocasión de hacer referencia al listado de productos cuya introducción, de manera turística, está permitida conforme al "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México".

Sobre el particular la Embajada agradecerá a ese Ministerio ser el amable conducto para difundir entre las autoridades peruanas correspondientes tal listado publicado en la página de Internet del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como en la de esta representación diplomática, (www.senasica.gob.mx; <http://embamex.sre.gob.mx/peru/>).

La Embajada de México aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores– Dirección General de Asuntos Económicos– las seguridades de su distinguida consideración.

B
Lima, Septiembre 18 de 2012

MRE		MESA DE PARTES	
CODIGO		RECIBIDO	
Trámite a cargo de		G.A. 175	
DAE		19 SET. 2012	
Copias para información		1	
		2	
Observaciones		d	



EMBAJADA DE MEXICO
LIMA, PERU

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Dirección General de Asuntos Económicos,
Lima.

Anexo 70: Referencia para importaciones turísticas

Están permitidas con inspección ocular que este libres y plagas en cantidad para su uso y consumo personal los del Artículo 4 del ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

C e n s u m o h u m a n o	1	Quesos empaquetados y sellados por la autoridad sanitaria correspondiente.	Quedan prohibidos los quesos frescos. Para el caso de los quesos madurados, deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad sanitaria. Deben proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. Para el caso de países afectados por Fiebra aftosa (FA), serán aceptables únicamente si provienen de plantas autorizadas que se encuentren en el SICPA. No se permiten productos artesanales.
	2	Mantequilla enlatada o empaquetada y sellada por la autoridad sanitaria correspondiente.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad sanitaria, y proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. Para el caso de países afectados por FA serán aceptables únicamente si provienen de plantas autorizadas por México. No se permiten productos artesanales.
	3	Crema enlatada y sellada por la autoridad sanitaria correspondiente.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad sanitaria, y proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. Para el caso de países afectados por FA serán aceptables únicamente si provienen de plantas autorizadas por México. No se permiten productos artesanales.
	4	Yogurt empaquetado y sellado por la autoridad sanitaria correspondiente.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad sanitaria, y proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. Para el caso de países afectados por FA serán aceptables únicamente si provienen de plantas autorizadas por México. No se permiten productos artesanales.
	5	Leche líquida pasteurizada o ultrapasteurizada envasada y etiquetada.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad sanitaria, y proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. Para el caso de países afectados por FA serán aceptables únicamente si provienen de plantas autorizadas por México.
	6	Leche condensada enlatada y etiquetada.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad sanitaria, y proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. Para el caso de países afectados por FA serán aceptables únicamente si provienen de plantas autorizadas por México.
	7	Leche en polvo empaquetado y etiquetada.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad sanitaria, y proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. Para el caso de países afectados por FA serán aceptables únicamente si provienen de plantas autorizadas por México.
	8	Leche maternizada enlatada y etiquetada.	Debe venir en empaque íntegro y etiquetada. Sin embargo, se permite la entrada de envases de leche abiertos e en porciones individuales únicamente si acompañan al lactante.
	9	Jamón serrano o paletas maduradas proveniente de plantas autorizadas por SAGARPA.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad. Deberán proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. Se aceptan únicamente si provienen de plantas autorizadas por México. No se permiten productos artesanales.
	10	Embutidos madurados de cerdo provenientes de plantas autorizadas por SAGARPA.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad. Deberán proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. Se aceptan únicamente si provienen de plantas autorizadas por México. No se permiten productos artesanales.
	11	Embutidos procesados térmicamente de ave y cerdo, empaquetados y etiquetados con sello de la autoridad sanitaria correspondiente.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad. Deberán proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. Se aceptan únicamente si provienen de plantas autorizadas por México. No se permiten productos artesanales.

Continúa página 2

C o n s u m e h u m a n o	12	Carne de cerdo fresca refrigerada o congelada. Empaquetada y sellada por la autoridad sanitaria correspondiente.	Se prohíbe la importación de estos productos.
	13	Carne de ave fresca refrigerada e congelada. Empaquetada y sellada por la autoridad sanitaria correspondiente.	Se prohíbe la importación de estos productos.
	14	Peces, moluscos y crustáceos frescos.	Todas las importaciones de tipo "turístico" o comercial deberán presentar certificado de Sanidad Acuicola expedido por la autoridad competente.
	15	Carne de res seca empaquetada y etiquetada.	Deberá venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad sanitaria, y deben proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI.
	16	Preparaciones alimenticias totalmente procesadas con contenido cásmico de cualquier especie, ovoproductos, miel y productos lácteos (ej. Pastas rellenas, etc.) empaquetadas y etiquetadas.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad sanitaria y proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI. No se permite para productos que contengan como molida de bovino e similares, ejemplo: albondiigas, lesaña, raviolas, etc.
	17	Paté de cualquier especie enlatada e envasado y etiquetado.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español o inglés y con sello de la autoridad sanitaria. Deben proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI.
	18	Miel natural envasada, etiquetada y sellada.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetada y con sello de la autoridad sanitaria y proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI.
	19	Pollcos tipo Campero de Centroamérica.	Este tipo de producto está en análisis de riesgo.
	20	Carne de ave como pavos o pollcos ahumados.	Deben venir con empaque íntegro, etiquetados en idioma español e inglés y con sello de la autoridad sanitaria y proceder de países que cuenten con combinación de requisitos zoonosanitarios en el MCRZI, deben provenir de plantas autorizadas por México.
	21	Otros productos del mar secos, precocidos, cocidos o enlatados.	Todas las importaciones de tipo "turístico e comercial" deberán presentar certificado de Sanidad Acuicola expedido por la autoridad competente.
C o n s u m o	22	Alimentos balanceados secos empaquetados y etiquetados, sin contenido de origen rumiante.	A) Lo correspondiente a la ración del día, acompañado de la mascota, o bien, B) Se acepta en empaque íntegro, etiquetados en idioma español e inglés y con sello de la autoridad sanitaria; de otra forma deben proceder de países que cuenten con combinación de requisitos en el MCRZI.
	23	Golosinas de origen animal empaquetadas y etiquetadas, sin contenido de origen rumiante.	A) Lo correspondiente a la ración del día, acompañado de la mascota, o bien, B) Se acepta en empaque íntegro, etiquetados en idioma español e inglés y con sello de la autoridad sanitaria; de otra forma deben proceder de países que cuenten con combinación de requisitos en el MCRZI.
	24	Alimentos balanceados húmedos empaquetados y etiquetados, sin contenido de origen rumiante.	A) Lo correspondiente a la ración del día, acompañado de la mascota, o bien, B) Se acepta en empaque íntegro, etiquetados en idioma español e inglés y con sello de la autoridad sanitaria; de otra forma deben proceder de países que cuenten con combinación de requisitos en el MCRZI.
C o n s u m o	25	Organismos acuáticos vivos (como peces, crustáceos y moluscos de cualquier tipo).	Todas las importaciones de tipo "turístico" o comercial deberán presentar certificado de Sanidad Acuicola expedido por la autoridad competente.
f a b r i c a c i o n e s	26	Medicamentos e vacunas para mascotas que viajan.	Deberán realizar la solicitud a la Dirección de Importaciones y Exportaciones (DIE) dirigida a la MVZ Montserrat Araya Kuribrafía.

CASOS EMBAJADAS					
NO.	FECHA	OTSA	USUARIO (EMBAJADA)	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	05-mar-12	SALA E AICM	Yuta Ohashi (Embajada de Japón)	Manzanas, naranjas, Té	El 5 de marzo de 2012 se recibió reporte por parte de la OISA en relación a la retención de 90 kg de manzana, 190 kg de naranja y 5 kg de té. El Cert. Fitosanitario Internacional no declara que la manzana se encuentra libre de <i>Homona coffearia</i> y no puntualita que se encuentra libre de <i>Hoplocampa hortling</i> (indica solo <i>Hoplocampa</i> Spp.), del mismo modo, al momento de la inspección se detectó plaga viva en la naranja (una larva, misma que fué enviada al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para análisis correspondientes). El 6 de marzo se recibe nuevo Certificado Fitosanitario Internacional donde se indica la certificación sanitaria faltante, por lo que se libera el embarque de manzanas. El día 7 de marzo, debido a que el resultado de laboratorio indicó que la larva detectada se trataba de <i>Grapholita molesta</i> (plaga cuarentenaria para México), se retuvieron 10 cajas con un peso de 50 kg de naranjas para incineración (de la variedad donde se encontró la larva) y las otras dos variedades (140 kg de naranja) se liberaron.
2	11-jul-12	SALA E AICM	Kathy Adams (diplomática-Embajada de EUA)	Alimentos para gato	El 11 de julio, derivado de la detección en Rayos X, se inspeccionó el equipaje, de la C. Kathy Adams, se retuvieron en la OISA 4.84 kg de alimento para mascota (gato). En base al Oficio No. 809.02.03.01.-086/12 emitido por la DGSA de fecha 18 de mayo de 2012, se liberó el producto excepto los productos que tenían contenido de origen rumiante.
3	28-ago-12	SALA E AICM	Saul Andrés/Alexander Beltrán Saenz	Tubérculos granos y foliajes frescos	El 28 de agosto de 2012 se retuvieron en la OISA 15,400 kg (total de los productos). La DGSV mediante oficio No. 800.01.01.02.03.-08533 establece las medidas aplicables para su ingreso (en proceso)